

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28924
- Código de verificación: 53373464136
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2024-308 SEG. Nº 9

APRUEBA NOVENO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10/12/2024

RES. EX. Nº E-2024-907

V I S T O: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Isla Manzano, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la Localidad de El Manzano, comuna de Hualaihue, mediante ingreso Nº E-AMERB-2024-251, de 29 de octubre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2024-308, de 28 de noviembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 937 de 2007, Nº 1.257 y Nº 2.127 de 2008, Nº 2.591 y Nº 4.328 de 2009, Nº 3.139 y Nº 3.534 de 2010, Nº 2.324 y Nº 2.824 de 2011, Nº180 y Nº 2.094 de 2012, Nº 645 y Nº 3.539 de 2013, Nº 609, Nº 751, Nº 1.572 y Nº 2.821 de 2014, Nº 2.784 de 2015, Nº 03 de 2016, Nº 812 y Nº 4.340 de 2017, Nº 685 y Nº 4.515 de 2018, Nº 637 y Nº 702 de 2019, Nº 86 y Nº E-2020-383 de 2020, Nº E-2022-535 de 2022 y Nº 1.594 de 2024, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 63 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-535 de 2022, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Isla Manzano, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la Localidad de El Manzano, comuna de Hualaihue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado de conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.594 de 2024, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2024-251 de fecha 29 de octubre de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante Informe técnico AMERB N° E-ITA-2024-308, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo el régimen bienal de entrega de informes, por cuanto la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Isla Manzano, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano" de la Localidad de El Manzano, comuna de Hualaihue, R.U.T. N° 71.674.400-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.883, de 02 de mayo de 2003, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones julio.maldonado.y@hotmail.com.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-308, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y

vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-308, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,
PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**